



EXPEDIENTE: 050-07-2015-DEN

RESOLUCION NO. 02, AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES, A LAS ONCE HORAS VEINTIUN MINUTOS DEL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

Conoce la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes denuncia formulada por F.P.V. contra BETO LE PRESTA.

Resultando:

- I. Que de conformidad con el artículo 24 de Ley N°8968 y el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, cualquier persona que ostente un derecho subjetivo o un interés legítimo puede denunciar, ante la Agencia, que una base de datos pública o privada actúa en contravención de las reglas o los principios básicos para la protección de los datos y la autodeterminación informativa.
- II. Que el señor F.P.V. presentó el día treinta de julio del dos mil quince, formal denuncia contra BETO LE PRESTA ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes.
- III. Que mediante Resolución N°1 de las trece horas quince minutos del cuatro de agosto del dos mil quince y notificada al señor F.P.V. el día miércoles cinco de agosto dos mil quince, vía correo electrónico y mediante cedula de notificación a su lugar de trabajo, se le previno subsanar y aportar varios requisitos omitidos en la presentación de la denuncia en un plazo de diez días hábiles, bajo el apercibimiento de ordenar el archivo de las presentes diligencias en caso de no cumplir con lo prevenido.



- IV. Que el día 17 de agosto de los corrientes, el señor F.P.V., subsano en forma parcial lo prevenido, esto por cuanto presentó las calidades del titular o denunciante y el lugar o medio para notificar al denunciado, pero omitió presentar el juego de copias de la denuncia presentada ante esta Agencia.
- V. Que el plazo para subsanar la denuncia venció el día diecinueve de agosto del presente año, sin que a la fecha él denunciante haya presentado de forma completa lo prevenido por esta Agencia.

Por Tanto:

Con base en lo anterior y con fundamento en los numerales 60, 62, 63 y concordantes del Reglamento de dicha Ley, se ordena archivar la denuncia, presentada por el señor F.P.V. contra BETO LE PRESTA, en virtud de no haber cumplido lo prevenido. Contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y de apelación, mismos que pueden interponerse en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE. -

Máster. Mauricio José Garro Guillen
Director Nacional
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes
PRODHAB